



Orden de 5 de febrero de 2025, por la que se aprueba la convocatoria del programa de Becas de Prácticas para nacionales españoles que estén en posesión del título de “Máster de Formación Permanente en Diplomacia y Relaciones Internacionales” impartido por la Escuela Diplomática o del título de “Máster Universitario en Diplomacia y Organizaciones Internacionales” impartido por la Fundación Privada Centro de Estudios Internacionales (CEI).

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a través de la Escuela Diplomática, ofrece programas de formación en materia de Relaciones Internacionales. El “Máster de Formación Permanente en Diplomacia y Relaciones Internacionales” persigue dos objetivos: ofrecer a postgraduados españoles las herramientas necesarias para realizar análisis en profundidad de la realidad internacional y facilitar la preparación de los aspirantes al ingreso en la Carrera Diplomática.

En el año 2006, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación creó dos programas de becas para los estudiantes españoles del Máster en Formación Permanente en Diplomacia y Relaciones Internacionales: becas de ayuda al estudio y becas de prácticas remuneradas para los egresados.

Desde la edición 2019-2020 se ha incluido entre las personas beneficiarias del programa de becas de prácticas a los estudiantes del **CEI-Fundación Privada Centro de Estudios Internacionales**. Con ello se apoya a centros formativos de otras comunidades autónomas, para promocionar el acceso a la Carrera Diplomática a nivel nacional.

Por la presente se convoca el programa de Becas de Prácticas, en régimen de concurrencia competitiva y según los principios de igualdad, mérito y capacidad. La convocatoria se regirá por



las normas específicas contenidas en esta Orden y se ajustará a lo dispuesto en la Orden AUC/684/2019, de 19 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de la Escuela Diplomática, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Artículo 1. Objeto de las becas.

El programa tiene por objeto la realización de un periodo de prácticas en los servicios centrales o en representaciones diplomáticas en el exterior del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación para completar la formación técnico-profesional de las personas beneficiarias en materia de relaciones internacionales.

Artículo 2. Requisitos.

Podrán solicitar estas becas quienes hayan superado el “Máster de Formación Permanente en Diplomacia y Relaciones Internacionales” impartido por la Escuela Diplomática o el “Máster Universitario en Diplomacia y Organizaciones Internacionales” impartido por el CEI-Fundación Privada Centro de Estudios Internacionales.

Para poder beneficiarse de estas becas, según el artículo 3 de la Orden AUC/684/2019, de 19 de junio, será necesario cumplir además los siguientes requisitos, que se acreditarán según lo dispuesto en el artículo 6:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Poseer un título superior universitario o equivalente.
- c) No padecer ninguna enfermedad o limitación física o psíquica que imposibilite el desempeño de las prácticas objeto de la beca.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de entidades de carácter público, ni haber incurrido en ningún supuesto contemplado en el



artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Duración del programa y vacaciones.

1.- El período de prácticas tendrá una duración máxima de ocho meses. Su inicio está previsto en abril de 2025, en fecha que se comunicará a las personas beneficiarias. Finalizará no más tarde del 30 de noviembre de 2025.

2.- Las personas beneficiarias de las becas tendrán derecho a dos días de vacaciones por cada mes de prácticas realizadas.

Artículo 4. Número y distribución de las becas.

1.- El número de becas convocadas es de treinta y una (31), de las que veintiséis (26) corresponden a puestos en los servicios centrales del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y cinco (5) a puestos en representaciones diplomáticas de España en el exterior.

2.- Del total de becas ofertadas, cuatro se destinarán a estudiantes que hayan superado el “Máster Universitario en Diplomacia y Organizaciones Internacionales” del CEI-Fundación Privada Centro de Estudios Internacionales.

3.- Las becas mencionadas en el apartado anterior que no fuesen adjudicadas por falta de candidatos acrecerán a los estudiantes que hayan superado el Máster de Formación Permanente en Diplomacia y Relaciones Internacionales de la Escuela Diplomática.

Artículo 5. Dotación económica del programa.

1.- La presente convocatoria se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.141M.483.01 del programa de becas correspondiente al ejercicio 2025 de la Escuela Diplomática, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores Unión Europea y Cooperación, con un importe máximo global de 309.392,00 euros.



2.- El importe de cada beca dependerá del lugar de realización de las prácticas. En el Anexo I a la presente Orden figuran los puestos ofrecidos en los servicios centrales del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y en las representaciones diplomáticas en el exterior y en el Anexo II la dotación económica de las becas.

De acuerdo con el artículo 2.2 apartado d) de la Orden AUC/684/2019, de 19 de junio, esta cantidad estará sujeta a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como al régimen de cotización establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

3.- Se concederá a las personas beneficiarias destinadas en representaciones diplomáticas de España en el exterior una única ayuda de viaje de conformidad con la cantidad máxima que figura en el Anexo III a la presente Orden.

Esta ayuda de viaje, consistente en un pasaje aéreo de ida y vuelta, se reembolsará a la persona beneficiaria con el coste efectivo de dicho pasaje en clase turista a partir de la fecha de presentación del billete aéreo original utilizado, en el caso de billete de ida, o fotocopia compulsada por la representación diplomática de España en el lugar de residencia de la persona beneficiaria, en el caso de billete de ida y vuelta. El billete deberá especificar el trayecto realizado y deberán aportarse las correspondientes tarjetas de embarque.

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención se tramitará el oportuno expediente de gasto por la cuantía total máxima en ella fijada.



Artículo 6. Presentación de las solicitudes: plazo y documentación.

1. Para la solicitud de beca de prácticas se utilizará el modelo incluido en el Anexo IV a esta convocatoria y se formalizará y presentará según dispone el artículo 5 de la Orden AUC/684/2019, de 19 de junio, acompañado del Anexo V, ambos debidamente cumplimentados.

Los candidatos deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de DNI.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de entidades de carácter público, así como de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo V).
- c) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad física o psíquica que imposibilite el desempeño de las prácticas objeto de la beca.
- d) Certificado académico con detalle de las calificaciones obtenidas en las disciplinas del “Máster de Formación Permanente en Diplomacia y Relaciones Internacionales” de la Escuela Diplomática o del “Máster Universitario en Diplomacia y Organizaciones Internacionales” del CEI-Fundación Privada Centro de Estudios Internacionales, incluidas las correspondientes a los idiomas.
- e) Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, expedido por el órgano correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- f) Certificado actualizado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, expedido por el órgano correspondiente de la Tesorería General de la Seguridad Social.



2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.
3. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la Orden AUC/684/2019, de 19 de junio y en esta convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que de no hacerlo su solicitud se tendrá por desistida, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1.- La competencia para instruir el procedimiento le corresponde a la Embajadora-Directora de la Escuela Diplomática. De conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La selección de las personas beneficiarias se llevará a cabo por una comisión de valoración creada al efecto en calidad de órgano colegiado, que se ajustará a las normas contenidas en la Sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estará integrada por el Director Adjunto de la Escuela Diplomática, quien actuará como presidente; el Subdirector de la Escuela Diplomática, quien actuará como vicepresidente; un Jefe de Estudios de la Escuela Diplomática designado por el presidente de la comisión, quien actuará como secretario de la misma y dos funcionarios del subgrupo A1 del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, designados por el presidente de la comisión, quienes actuarán como vocales. Para cada vocal de la comisión el presidente designará un suplente, que será un funcionario del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación del subgrupo A1.



3.- El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Artículo 8. Criterios de valoración:

Además de aplicar los criterios publicados en la Orden AUC/684/2019, de 19 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las becas de la Escuela Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la comisión valorará:

1. Las calificaciones de los solicitantes en posesión del Máster de Formación Permanente en Diplomacia y Relaciones Internacionales impartido por la Escuela Diplomática, con arreglo a la siguiente ponderación y hasta un máximo de 40 puntos:

- a) La puntuación final obtenida por el solicitante en las asignaturas troncales, hasta 14 puntos.
- b) La nota final del módulo de especialización, hasta 6 puntos.
- c) La nota final en los seminarios obligatorios, hasta 6 puntos.
- d) La nota final en los idiomas obligatorios, hasta 4 puntos.
- e) Asistencia a las clases a lo largo del curso académico, hasta 4 puntos (la ausencia de faltas otorgará la máxima puntuación)
- f) Haber superado el “Máster de Formación Permanente en Diplomacia y Relaciones Internacionales” impartido por la Escuela Diplomática en el curso 2023-2024, 6 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se seleccionará a quien haya obtenido la puntuación media más alta en las asignaturas troncales del Máster.

2.- Las calificaciones de los solicitantes en posesión del Máster Universitario en Diplomacia y Organizaciones Internacionales impartido por el CEI-Fundación Privada Centro de Estudios Internacionales, con arreglo a la siguiente ponderación y hasta un máximo de 40 puntos:

- a) La puntuación final obtenida por el solicitante en los módulos comunes, hasta 18 puntos.



- b) La calificación final en los módulos propios de cada especialidad, hasta 8 puntos.
- c) La calificación final obtenida en las prácticas curriculares, hasta 4 puntos.
- d) Asistencia a las clases a lo largo del curso académico, hasta 4 puntos (la ausencia de faltas otorgará la máxima puntuación).
- e) Haber superado el “Máster Universitario en Diplomacia y Organizaciones Internacionales” impartido por el CEI-Fundación Privada Centro de Estudios Internacionales en el curso 2023-2024, 6 puntos.

En caso de empate en la puntuación, será seleccionada el solicitante que haya obtenido la puntuación media más alta en los módulos comunes del Máster.

Artículo 9. Resolución del procedimiento de concesión y publicidad.

1.- El procedimiento de concesión de las becas de prácticas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

2.- Evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe con el resultado de la evaluación.

La selección de los destinos en los que se realizarán las prácticas se llevará a cabo por orden de prelación, eligiendo en primer lugar al solicitante con mayor puntuación; en segundo lugar, el que tenga la segunda mejor puntuación, y así sucesivamente.

Visto el informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. El interesado dispondrá de un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones.



3.- Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, la Embajadora-Directora de la Escuela Diplomática presentará la propuesta de resolución definitiva de concesión de las becas y su cuantía, que incluirá una relación de las personas beneficiarias y de los suplentes, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, al Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, quien resolverá en el plazo de 15 días según se indica en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- En cumplimiento del artículo 63.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Resolución por la que se acuerde la concesión de las becas se hará constar la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, cuando proceda.

5.- La resolución definitiva con la relación de personas beneficiarias y suplentes se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática, en su Web (<https://www.exteriores.gob.es/es/Ministerio/EscuelaDiplomatica/Paginas/index.aspx>) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa, por lo que de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Se notificará a los solicitantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la notificación será de diez días desde la fecha en que el acto haya sido dictado y se comunicará a las direcciones de correo electrónico indicadas por los solicitantes a efectos de notificación.



Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1.- Según el artículo 10 de la Orden AUC/684/2019, de 19 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de la Escuela Diplomática, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Comunicar la aceptación expresa de la beca a la Embajadora-Directora de la Escuela Diplomática, por correo ordinario, electrónico o fax dirigido a la unidad de becas de la Escuela Diplomática, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la concesión de la beca. Si transcurriesen treinta días naturales desde la concesión de la beca sin que el interesado haya presentado la aceptación ni haya presentado justificación alguna la beca será definitivamente revocada.
- b) Aportar justificante debidamente cumplimentado de haber designado al Fichero Central de Terceros del Tesoro Público cuenta bancaria a los efectos de recibir las mensualidades de la beca. La cuenta designada deberá ser la misma que la consignada en el formulario de solicitud de beca y mantenerse operativa durante el periodo de disfrute de la misma.
- c) Incorporarse al destino que se les ha concedido para realizar las prácticas en la fecha indicada.
- d) Cumplir el objetivo y realizar la actividad para la que se concede la subvención.
- e) Observar la debida confidencialidad en relación con los asuntos, hechos o informaciones de los que tuvieran conocimiento durante el periodo de vigencia de la beca.
- f) No adquirir durante el periodo de vigencia de la beca ningún compromiso u obligación, ni desempeñar labor alguna que impida el cumplimiento íntegro y continuado de sus obligaciones como personas beneficiarias de la beca.



- g) Mencionar su condición de personas beneficiarias de la Escuela Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en los trabajos de investigación publicados durante la vigencia de la beca.
- h) Atenerse a los criterios de trabajo presencial que establezca el responsable de la unidad en la que se desarrolle la actividad.
- i) Las personas beneficiarias que hayan sido destinadas a representaciones diplomáticas de España en el exterior deberán contratar por su cuenta un seguro de accidentes y asistencia en viajes que cubra el período de duración de las prácticas y presentar en la unidad de becas de la Escuela Diplomática copia compulsada de la póliza.
- j) Acreditar en el plazo de diez días hábiles desde la concesión definitiva de la beca estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la presentación de las correspondientes certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.- La concesión y disfrute de las becas previstas en estas bases en ningún caso implicará relación laboral o estatutaria alguna con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Artículo 11. Revocación, renuncia y reintegro de la beca.

1.- Previo expediente instruido al efecto, la Embajadora-Directora de la Escuela Diplomática podrá revocar la concesión o interrumpir el periodo de disfrute de la beca si concurriera alguna de las causas siguientes:

- a) Comportamiento de la persona beneficiaria incompatible con la imagen y buen funcionamiento del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a propuesta motivada por el responsable de la unidad en la que realiza las prácticas, con el



acuerdo favorable de la Embajadora-Directora de la Escuela Diplomática. En tal caso, la persona beneficiaria deberá reintegrar la totalidad de las cantidades percibidas.

- b) Obtención concurrente por la persona beneficiaria de ayudas o subvenciones con cargo a fondos públicos o privados para la misma finalidad, que dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.
- c) Incumplimiento total de las actividades para las que se presentó la solicitud, que dará lugar a la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades percibidas.
- d) Cumplimiento deficiente de las actividades para las que se presentó la solicitud, que dará lugar a la obligación de reintegrar el 50 por ciento de las cantidades percibidas.
- e) Cumplimiento muy deficiente de las actividades para las que se presentó la solicitud, que dará lugar a la obligación de reintegrar el 75 por ciento de las cantidades percibidas.

2.- En caso de renuncia a la beca por la persona beneficiaria y previo informe de la comisión de valoración de las becas, el órgano concedente resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solo la anulación de los abonos pendientes.

Artículo 12. Justificación del cumplimiento de la beca.

Durante el mes siguiente a la conclusión de la beca, la persona beneficiaria deberá acreditar ante la Embajadora-Directora de la Escuela Diplomática la realización de las actividades objeto de la misma mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que conste el cumplimiento satisfactorio del programa.
- b) Memoria detallada de las actividades realizadas por la persona beneficiaria, especificándose el programa desarrollado y los objetivos alcanzados.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el eventual recurso potestativo de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido el silencio administrativo.

Madrid, a 5 de febrero de 2025. – El Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Por delegación de firma, según Resolución de 7 de enero de 2025, al amparo del artículo 12 de la Ley 40/2015, el Subsecretario de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Xavier Martí Martí.

ANEXO I
Programa de becas de estudiantes ED/CEI
LISTADO DE DESTINOS

1. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (26):

• **Gabinete del Ministro (2)**

1. Gabinete del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
2. Gabinete del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

• **Secretaría de Estado para la Unión Europea (3)**

3. Gabinete del Secretario de Estado para la Unión Europea.
4. Dirección General de Integración y Coordinación de Asuntos Generales de la Unión Europea.
5. Dirección General de Europa Occidental, Central y Sudeste de Europa.

• **Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales (8)**

6. Gabinete del Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y Globales.
7. Subdirección General de Sanciones y Cooperación Internacional contra el Terrorismo, las Drogas y la Delincuencia Organizada.
8. Subdirección General de Política Exterior y de Seguridad Común.
9. Subdirección General de Naciones Unidas.
10. Oficina de Derechos Humanos.
11. Subdirección General para África Oriental, Central y Austral.
12. Subdirección General de Oriente Próximo.
13. Subdirección General de Asia Oriental.

• **Secretaría de Estado para Iberoamérica y el Caribe y el Español en el Mundo (1)**

14. Gabinete de la Secretaria de Estado para Iberoamérica y el Caribe y el Español en el Mundo.

• **Secretaría de Estado de Cooperación Internacional (8)**

15. Gabinete de la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional.
16. Subdirección General de Planificación, Seguimiento y de Coherencia de Políticas para el Desarrollo Sostenible.
17. Subdirección General de Políticas de Desarrollo Multilaterales y Europeas.
18. AECID. Dirección de Relaciones Culturales y Científicas.
19. AECID. Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera.
20. AECID. Dirección de Cooperación con África y Asia.
21. Dirección de Cooperación con América Latina y Caribe.



22. Departamento de Cooperación Universitaria y Científica.

- **Subsecretaría de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (4)**

23. Dirección General de Protocolo, Cancillería y Órdenes.

24. Dirección General de españoles en el exterior y de asuntos consulares.

25. Subdirección General de Personal.

26. Unidad de Igualdad.

2. Representaciones de España en el exterior (5):

27. Embajada de España en Países Bajos.

28. Delegación Permanente de España ante la OCDE (París)

29. Representación de España ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales (Ginebra)

30. Representación de España ante la Organización de Naciones Unidas y Organismos Internacionales con sede en Viena.

31. Delegación Permanente de España ante la UNESCO.



ANEXO II

PRÁCTICAS EN SERVICIOS CENTRALES DEL MAUC Y REPRESENTACIONES DE ESPAÑA EN EL
EXTRANJEROPropuesta de dotación mensual de beca ¹(en euros)

Servicios centrales del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación	España: 26 becas de 1.000€/mes más cuota patronal a la Seguridad Social estimada en 70 €/mes por beca, por un máximo de 8 meses	222.560€
***	***	***
Destino	País	Beca / mes
Europa.....	Francia 1 (beca y cuota S.S.)	1.894€
	Suiza (beca y cuota S.S.)	2.520€
	Austria (beca y cuota S.S.)	1.985€
	Países Bajos (beca y cuota S.S.)	1.936€
	Francia 2 (beca y cuota S.S.)	1.894€
Total extranjero.....	las 5 becas precedentes por un máximo de 8 meses.....	81.832€
***	***	***
Total.....	Extranjero + MAUC.....	304.392€

¹ Si la incorporación al puesto se produjera con posterioridad al día 1 de abril, la cantidad final correspondiente al mes en curso será prorrateada en base al número de días a contar desde la incorporación efectiva.



ANEXO III
Convocatoria becas de prácticas para estudiantes de la ED/CEI

Propuesta de ayuda de viaje máxima (en euros)

Continente	País	Ayuda máxima
Europa.....	Francia, Suiza, Austria, Países Bajos y Francia	1.000€ 1.000€ 1.000€ 1.000€ 1.000€
Total extranjero.....		5.000€



**ANEXO IV
Convocatoria de becas de prácticas para estudiantes de la ED/CEI**

FORMULARIO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES		
Nombre		
Apellidos		
NIF		
Domicilio		
C.P. y población		
Teléfonos de contacto	Fijo:	Móvil:
Correo electrónico a efectos de notificación		

Puestos de destino solicitados como preferentes (*)	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	



9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

(*) No se garantiza el destino en uno de los puestos preferentes.



Datos a cumplimentar por la comisión de valoración (Solicitantes Escuela Diplomática)	
	Puntuación
Puntuación final obtenida en las asignaturas troncales del Máster, hasta 14 puntos.	
Calificación final en el módulo de especialización del Máster, hasta 6 puntos.	
Calificación final en los seminarios obligatorios del Máster, hasta 6 puntos.	
Calificación final en los idiomas obligatorios del Máster, hasta 4 puntos.	
Asistencia a las clases del Máster, hasta 4 puntos.	
Haber superado el Máster en el curso 2023-2024, 6 puntos.	
En caso de igualdad en la puntuación se tendrá en cuenta la nota media obtenida por el solicitante en las asignaturas troncales del Máster.	
Total (máximo 40 puntos)	
Observaciones	

Datos a cumplimentar por la comisión de valoración (Solicitantes del CEI-Fundación Privada Centro de Estudios Internacionales)	
	Puntuación
Calificación final en los módulos comunes, hasta 18 puntos.	
Calificación final en los módulos de cada especialidad, hasta 8 puntos.	
Calificación final en las prácticas curriculares, hasta 4 puntos.	
Asistencia a las clases del Máster, hasta 4 puntos	
Haber superado el Máster en el curso 2023-2024, 6 puntos.	
En caso de igualdad en la puntuación se tendrá en cuenta la nota media obtenida por el alumno en las asignaturas troncales del Máster.	
Total (máximo 40 puntos)	
Observaciones	



ANEXO V

Declaración responsable de no encontrarse incurso en supuestos que impidan obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones

Nombre	
Apellidos	
NIF	
Domicilio habitual	
C.P. y población	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	

Expone:

Que con el fin de presentar una solicitud a la convocatoria de becas de prácticas 2025 para nacionales españoles que estén en posesión del título del “Máster de Formación Permanente en Diplomacia y Relaciones Internacionales” impartido en la Escuela Diplomática o del título del “Máster Universitario en Diplomacia y Organizaciones Internacionales” impartido por el CEI-Fundación Privada Centro de Estudios Internacionales,

Declara:

Que no se encuentra en ninguna de las situaciones y prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

Y para que conste, a los efectos de la presentación de la solicitud en la Escuela Diplomática, lo firmo en a de de 2025